

RECTIFICACIONES DEL ACTA 24º DEL C.C.B., EN SU REUNIÓN DEL 23 DE MARZO

Partido Ref. 779 BACAICOA – SAN JUAN

- ✓ Por un error arbitral involuntario se indicó en el Acta impuntualidad del equipo San Juan y el Comité de Competición sancionó en consecuencia según el Art. 102.2 del ROC. A dicho equipo.
- ✓ **Avisados del error por el propio árbitro se anula la sanción impuesta al equipo SAN JUAN.**

Partido Ref. 777 POLO – PEÑA ROTXAPEA

- ✓ Por un error de interpretación del Acta arbitral se sancionó al equipo Peña Rotxapea por incumplimiento de obligaciones al no contar con Delegado.
- ✓ Comprobado que efectivamente sí dispuso de un Delegado durante el partido según el Art. 26 del ROC, **quedan anulados la sanción económica y los puntos de deportividad aplicados al equipo Peña Rotxapea.**

Sarriguren , 25 de marzo de 2026

Tomás Gonzalo
Presidente del Comité de Competición



Subvencionado por:

Patrocinado por: